

Consejería, Nº. y año de expediente IEM-/2026	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 14 DE MAYO DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN PAJARILLOS EDUCA”.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que, a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, les corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a las personas demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de personas trabajadoras con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios. Entre los objetivos de la política de empleo que se recogen en esta Ley se encuentra la atención especializada de colectivos prioritarios de las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a estos colectivos. El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente, atribuyendo, en su artículo 76 la función ejecutiva en materia de empleo, relaciones laborales y políticas activas de ocupación a la Comunidad de Castilla y León. El ECyL, de conformidad con la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es el organismo autónomo con competencia en el desarrollo de las actividades del empleo, la orientación e intermediación laboral dentro de la Comunidad de Castilla y León y tiene entre sus fines la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, en su artículo 8, apartado 5 establece “Los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo”. Las actividades de la Red COE se llevan a cabo a través de los Programas Anuales de Trabajo de cada uno de los centros, donde se determina el alcance y las características de los trabajos a desarrollar para dar respuesta a las funciones asignadas en el artículo 88 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.			
Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobóla Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

A su vez, entre las funciones del COE de Castilla y León está la de diseñar protocolos, procedimientos, metodologías e instrumentos que desarrollen los servicios de la Cartera Común, en especial respecto de los diversos colectivos de atención. En el Programa Anual de Trabajo del COE de Castilla y León para el año 2026 está incluida la actividad para llevar a cabo un programa de apoyo técnico a asociaciones encargadas de la atención a colectivos de especial vulnerabilidad, promoviendo la integración y la inserción al mercado de trabajo, la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente de los colectivos en riesgo de exclusión social.

En el pleno de las Cortes de Castilla y León, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2020, se aprueba la Proposición No de Ley 000488 (publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, número 78, de 18 de febrero), que insta a la Junta de Castilla y León a favorecer el desarrollo de planes para la dinamización e impulso de los entornos urbanos con especial atención a aquellas zonas afectadas por la desigualdad económica.

Así mismo, se insta a incidir, en colaboración con las entidades sociales y vecinales, así como los centros y la comunidad educativa, en la mejora de los entornos urbanos a través de proyectos que impulsen el desarrollo y calidad de vida, la convivencia, la interculturalidad y la cohesión social.

Promover la integración y la inserción al mercado de trabajo, la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente los colectivos en riesgo de exclusión social vienen siendo objetivos generales de las distintas Estrategias de Empleo que se han establecido en nuestro país.

La iniciativa trata de incrementar el nivel de empleabilidad de los colectivos en riesgo de exclusión social para facilitar su estímulo, la formación y el apoyo necesarios para su acceso al mercado laboral, favoreciendo la inclusión social, el desarrollo personal y la autoestima, y contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad en su conjunto.

Las acciones formativas tienen como destinatarios a personas desempleadas de colectivos especialmente afectados por las dificultades para su inserción en el mercado laboral, facilitándoles el acceso a las acciones formativas que se llevarán a cabo en el Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional de Valladolid, al tiempo que se establece una actuación de carácter económico, consistente en la concesión de una ayuda pública.

La Asociación Pajarillos Educa es una institución de carácter social, educativo, ambiental, deportivo y cultural, sin ningún ánimo de lucro, que está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León 47/01/0005823, entre sus fines está desarrollar acciones que tengan por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social y, en general, la satisfacción de necesidades sociales no atendidas por el mercado, así como desarrollar acciones y proyectos de inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social y tiene como objetivo llevar a cabo actividades en distritos con especial vulnerabilidad, trabaja en la mejora educativa, social y cultural de la población que no ha terminado los estudios obligatorios, tratando de revertir la situación, promoviendo formación que ofrezca un aprendizaje personal y curricular para favorecer resultados óptimos que les permitan adquirir conocimientos y habilidades, permitiendo su desarrollo y la satisfacción de terminar formaciones, lo que mejorará su autoestima y permitirá continuar en el proceso de su inserción.

La Asociación Pajarillos Educa enfoca su labor en integrar social y laboralmente a un colectivo de población de las zonas de Pajarillos, Delicias y Las Flores de Valladolid, que presentan importantes tasas de abandono y fracaso escolar, que conlleva a situaciones de riesgo y exclusión social.

La programación de esta acción se va a desarrollar entre el 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria

pública.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Dada la singularidad del colectivo objeto de este proyecto integral y con el fin de garantizar una atención adecuada a estas personas, resulta oportuno que sea desarrollado por la entidad ASOCIACIÓN PAJARILLOS EDUCA, ya que cuenta con una acreditada experiencia en la actuación descrita y vienen realizando una actuación inmediata y personalizada de atención a los usuarios.

Considerando la especificidad de la actividad a desarrollar, y las características de la entidad beneficiaria, se pone de manifiesto la dificultad de promover la concurrencia pública. Asimismo, razones de interés social, como son la necesidad de mejorar las posibilidades de ocupación de los desempleados pertenecientes a colectivos de exclusión social a través de este proyecto, en el plazo más breve posible, justifican la concesión de subvenciones directas para este fin.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En el presente caso y según el informe favorable, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, se podrá anticipar el 100% del importe de la subvención concedida y sin exigir garantía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en dicha ley.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 2026 adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, al titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la entidad ASOCIACIÓN PAJARILLOS EDUCA, con NIF nº G01635291 por un importe total de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) para financiar las acciones dirigidas a la población de la zona de Pajarillos, Delicias y Las Flores en Valladolid.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos que establece el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2026, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

ENTIDAD		PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE
ASOCIACIÓN EDUCA	PAJARILLOS	0823G/241B04/7803M/0	2026	45.000,00 €

SEGUNDO.- La concesión se instrumentará mediante el oportuno convenio que se suscriba entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Asociación Pajarillos Educa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a 14 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN PAJARILLOS EDUCA, PARA FINANCIAR DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027 LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO INTEGRAL DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En el presente Anexo se fijan los términos y las condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la entidad Asociación Pajarillos Educa por un importe de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros), articulándose en los siguientes puntos:

Primera- Objeto y finalidad.

La subvención referida tendrá como objeto financiar las acciones dirigidas a conseguir la mejora de la empleabilidad de la población de las zonas de Pajarillos, Delicias y Las Flores de Valladolid, promoviendo actividades y proyectos destinados al desarrollo integral de sus habitantes, con especial atención a los colectivos en riesgo de exclusión social.

El objetivo principal de este proyecto es mejorar y facilitar el empleo, especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, mediante la realización de proyectos integrales en el Centro de Referencia Nacional de Formación Profesional de Valladolid. Y ello porque se trata de colectivos que requieren de una mayor intervención, para así, generar mayores oportunidades de empleo, disminuyendo el riesgo de caer o permanecer en desempleo al reducir brechas y condicionantes que reducen su empleabilidad.

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027.

Segunda- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la entidad Asociación Pajarillos Educa entre el 1 de julio de 2026 a 30 de junio de 2027 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y se ajusten a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según distribución y contenido que se determine en la resolución de concesión.

Tercera- Anticipo.

Una vez formalizado el convenio y la subvención que en él se establezca, de acuerdo con el informe de 28 de abril de 2026 de la Consejería de Economía y Hacienda, se anticipará el 100% del importe de la subvención, a solicitud del beneficiario y sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

La firma del convenio que se suscriba entre las partes conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del anticipo por el beneficiario como su concesión por el EcyL.

Para acceder al anticipo, el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad.

Cuarta- Plazo y forma de justificación.

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en el convenio prorrogado, en que se regula la concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas la entidad beneficiaria no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

La subvención directa autorizada en el acuerdo del que forma parte este anexo se considerará notificada y aceptada mediante la firma del oportuno convenio, dando cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Subcontratación.

Para la realización de la finalidad de la subvención, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el convenio suscrito entre las partes, hasta el 100% del importe concedido, con los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La firma del oportuno convenio conlleva el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniéndose por formulada la autorización previa de la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Séptima.- Publicidad y difusión de las acciones.

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de estas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado, por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.